JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00187 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se procede a librar mandamiento de pago conforme se considere legal conforme lo dispone el artículo 430 del CGP, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de JORGE MARIO LONDOÑO y en contra de LEYDE MARCELA SALDARRIAGA LÓPEZ Y ANDERSON ARLEY ZAPATA PIEDRAHITA, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($12.350.000) por concepto de capital incorporado en el pagaré allegado, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 2 de julio de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeseles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ESTEFANÍA AGUIRRE RAMÍREZ portadora de la tarjeta profesional número 289.007 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué según el poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo

NOTIFÍQUESE[i]

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 039** hoy **8 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ec9c325c60c44593153f67abd1b5dad414e2e10efa2548b72eefbf6af4aab7**
Documento generado en 07/03/2023 11:55:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica